



MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINA
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO



REPERTORIO N°: 148 – 2016.

CANCELACIÓN DE SALDO DE PRECIO

IRIS MARIA GONZALEZ ROA Y OTRO

A

ALFREDO EUGENIO ALONSO VILLANUEVA



En Santiago, Republica de Chile, a veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, Marcela Andrea Medina Ricci, Abogado, Notario Público Interina de San Miguel con asiento en La Cisterna, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número seis mil novecientos ochenta y ocho., comuna de La Cisterna, comparecen: por una parte, doña **IRIS MARIA GONZALEZ ROA**, chilena, viuda, labores de casa, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos ochenta y seis mil noventa y seis guión nueve y don **JUAN DE DIOS BARRUETO GONZALEZ**, chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos sesenta y dos mil ciento dieciséis guión cero, ambos con domicilio, en la ciudad de Santiago, Alberto Figueroa número novecientos ochenta y uno de la Villa Centenario en la comuna de Paine, **en adelante los Cedentes**, y don **ALFREDO EUGENIO ALONSO VILLANUEVA**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos un mil ochocientos setenta y nueve guión seis, domiciliado en la ciudad de Santiago, Paseo Bulnes número ciento cuarenta y uno departamento cuarenta y uno, en la comuna de Santiago y de paso por ésta, **en adelante el**

cesionario, todos mayores de edad, quienes me acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Que con fecha quince de septiembre de dos mil quince, por escritura otorgada ante la Notario Suprascrita, repertorio número dos mil cuatrocientos noventa y seis, doña IRIS MARIA GONZALEZ ROA y don JUAN DE DIOS BARRUETO GONZALEZ vendieron, cedieron y transfiereron el derecho real de herencia a título universal quedada al fallecimiento de don LUIS ARMANDO BARRUETO PALACIOS, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos dieciocho guión tres. Asimismo, doña IRIS MARIA GONZALEZ ROA vendió, cedió y transfirió la totalidad de los derechos que como gananciales le correspondían en la disuelta sociedad conyugal habida con don LUIS ARMANDO BARRUETO PALACIOS, a don ALFREDO EUGENIO ALONSO VILLANUEVA, quien los compró, adquirió y aceptó para sí.- **SEGUNDO**: Que en dicho instrumento se estableció que el precio de dicha cesión era la suma de cincuenta millones de pesos el que sería cancelado de la siguiente manera: a) con la suma de tres millones de pesos que se cancelaron de contado con la firma del contrato referido declarando los cedentes recibirlos a su más completa conformidad y b) la suma de cuarenta y siete millones de pesos que les será cancelada una vez que se encuentre tramitada en su totalidad la posesión efectiva.- Que sin perjuicio de lo anterior, el cesionario anticipó parte del saldo de precio de la siguiente manera: a) el día veintiséis de noviembre de dos mil quince, entregó la suma de dos millones de pesos, los que fueron recibidos por los cesionarios a su más plena satisfacción; y b) el día veintiuno de diciembre canceló la suma de dos millones de pesos, que cedentes recibieron a su más completa conformidad.- **TERCERO**: Por el presente instrumento, don ALFREDO EUGENIO ALONSO VILLANUEVA cancela el saldo del precio, los que son recibidos por doña IRIS MARIA GONZALEZ ROA y don JUAN DE DIOS BARRUETO GONZALEZ., a su más completa satisfacción y declaran que don ALFREDO EUGENIO ALONSO VILLANUEVA, les canceló oportunamente el saldo de precio, declarando que nada les adeuda y otorgándole, el más amplio, completo y total





MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINA
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

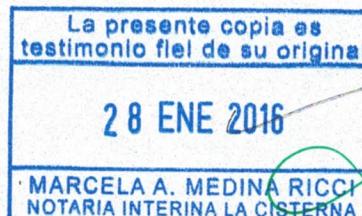
finiquito y liberación definitiva y renunciando expresamente a la acción resolutoria.- **CUARTO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, quedando sometidas a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, alzamientos, cancelaciones y anotaciones que sean necesarios en los Registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces competente.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento junto al Notario que autoriza, quedando en mi repertorio bajo el número ciento cuarenta y ocho – dos mil dieciséis. Se da copia. DOY FE.-

IRIS MARIA GONZALEZ ROA

A ruego de don Juan De Dios Barrueto Gonzalez que quien estampó su impresión dígito pulgar dijo por no saber o poder firmar lo hace don Manuel Eugenio Alonso Villanueva N° 13.372-15-0

JUAN DE DIOS BARRUETO GONZALEZ

ALFREDO EUGENIO ALONSO VILLANUEVA,



INUTIZADA

